



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **39800 CD – SOMOS VIDA Y FAMILIA** de los señores diputados Armas Belavi y Mayoráz, por el cual se establece la adhesión a la Ley Nacional 27552 (Programa de cobertura integral de los tratamiento médicos de las personas diagnosticadas con fibrosis quística o mucoviscidosis); y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de resolución **39969 CD - Somos Vida y Familia** de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve conmemorar el 8 de Setiembre de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra la Fibrosis Quística o Mucoviscidosis" y disponer que se realice una actividad alusiva para reflexionar sobre esta temática, así como un reconocimiento a quienes desarrollan tareas vinculadas a la promoción de la salud en dicha área; y con los proyectos de ley **39991 CD - FP - PS** de los señores diputados García, Pinotti, Hynes, Corgniali, Cattalini, Lenci, Blanco, Mahmud, Ulieldín y Bellatti, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nº 27.552, que declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas (Mucoviscidosis); y, **40187 SEN - 41702 – UCRL** del señor senador Michlig, venido en revisión, del señor senador Michlig por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley Nº 12910 (declárase la atención integral de las personas que padecen la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Modifícase el artículo 4 de la Ley 12910, el que quedará redactado de la siguiente manera:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"ARTÍCULO 4.- El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -I.A.P.O.S.- tendrá a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones a los afiliados que padezcan estas enfermedades, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 27552 - Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis"

**ARTÍCULO 2** - Impóngase la obligatoriedad de cobertura de las prestaciones necesarias para preservar el derecho a la vida y a la salud de las personas que padecen Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis, por parte de I.A.P.O.S., las entidades de medicina prepaga, aquellos agentes que brinden servicios médicos a asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean y a los efectores de salud públicos provinciales (PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD), para que implementen las medidas necesarias a fin de garantizar la cobertura integral del ciento por ciento (100%) de las prestaciones necesarias indicadas por los profesionales médicos. Ello incluye: diagnóstico y tratamiento de los padecimientos que se relacionen o deriven de la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y de los órganos afectados por dicha enfermedad, medicamentos, insumos, equipos médicos, kit de tratamientos, suplementos dietarios y nutricionales, terapias de rehabilitación, traslados, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, controles que se relacionen o deriven de la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y todo aquello que el profesional prescriba como necesario para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

**ARTÍCULO 3** - Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace; el cual podrá adecuar los procedimientos locales y dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para optimizar el cumplimiento de la norma de acuerdo con la realidad de la Provincia.

**ARTÍCULO 4** - La Autoridad de Aplicación deberá proveer a los servicios de salud públicos estatales medicamentos, insumos y suplementos dietarios y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nutricionales para el tratamiento de pacientes que padecen Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis que no posean cobertura social.

**ARTÍCULO 5** - Declarase a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis comprendida en la Ley 13853.

**ARTÍCULO 6** – Encomiéndose al Poder Ejecutivo Provincial la celebración de los convenios previstos en el artículo 18 de la Ley N° 27552 - Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis- con el objetivo de garantizar su efectiva aplicación en el territorio provincial.

**ARTÍCULO 7** - Declarase de interés provincial la investigación científica vinculada a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y la formación de profesionales de la salud especialistas en dicha patología, que se desempeñen en el sector público o privado del territorio provincial, con la finalidad de formar recursos humanos que desarrollen equipos interdisciplinarios impartiendo conocimientos teóricos-prácticos, brindando formación e información sobre diagnóstico, tratamientos y procedimientos que favorezcan la atención de niños, adolescentes y adultos con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis. A su vez deberá implementar las medidas necesarias para articular la transferencia de los adolescentes a los centros de atención de Adultos en la Provincia a los fines de garantizar, el seguimiento y la adherencia al tratamiento en el adolescente y adulto. El Poder Ejecutivo implementará acciones de promoción y desarrollo en la investigación científica y en la formación de profesionales, adoptando todas las medidas conducentes a tal fin.

**ARTÍCULO 8** - Institúyase el 8 de septiembre de cada año como "Día de la Lucha Contra la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis". La Autoridad de Aplicación realizará durante la segunda semana del mes de septiembre de cada año campañas de concientización y difusión de la problemática así como de detección temprana de la enfermedad, especialmente en los establecimientos educativos y en los efectores de salud provinciales, tanto públicos como privados, con el fin de sensibilizar sobre la importancia de la detección temprana y del acceso a tratamientos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que permitan disminuir la morbilidad y mortalidad de la población afectada por la enfermedad. Para ello, podrá recurrir al apoyo y asesoramiento de entidades científicas, asociaciones civiles y ONGs cuyo objeto esté vinculado a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.

**ARTÍCULO 9** - El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias que considere pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO 10** - Requierase a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) la implementación de un programa de mejoras habitacionales a fin de que aquellas personas diagnosticadas con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis que, conforme al informe de asistencia social así lo demuestre, tengan garantizados los servicios esenciales y condiciones de habitabilidad de acuerdo a los requerimientos de la patología.

**ARTÍCULO 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión en Meet, 01 de octubre de 2020**

**FIRMANTES: CIANCIO- HYNES – OLIVERA – ARMAS BELAVI –  
CORGNIALI - GONZÁLEZ**